

"ACUÑACION CONSTITUCIONAL DE ISABEL II"

Antonio Orol Pernas

En Numismática, los que nos ocupamos de épocas más antiguas dedicamos, generalmente, pocos trabajos a las acuñaciones más modernas, quizás por creerlas de menos contenido científico.

Es evidente que en líneas generales esto es así, ya que entiendo que el interés numismático de una época determinada es mayor en la medida que sus acuñaciones nos proporcionan más datos para el mejor conocimiento de esa época, es decir, cuando la Numismática como ciencia auxiliar nos ayuda como tal al esclarecimiento, conocimiento o comprensión de hechos de tipo histórico, económico, geográfico, artístico, etc., y esto se da con más frecuencia en las acuñaciones antiguas y medievales.

El número de coleccionistas de monedas modernas es muy elevado, como prueba de ello es la aparición anual de ediciones en miles de ejemplares de catálogos dedicados a estas enacuñaciones.

Estos coleccionistas son fuente importantísima de datos para los estudios numismáticos que referidos a esta época son realmente escasos. Sería de desear que un mayor número de ellos se decidieran a publicar trabajos sobre su especialidad.

El reinado de Isabel II con sus múltiples y variadas acuñaciones fue motivo de varios trabajos específicos, además de los catálogos antes mencionados. Dentro de esos trabajos aparecieron en los últimos años los de Rodríguez Lorente (1) Fontecha (2); éste fue el primer e importante trabajo sobre moneda de vellón y cobre, y últimamente Trigo (3) en un aparentemente modesto libro pero conteniendo una catalogación seria y completa sobre el reinado tratado.

La proximidad de este reinado y los muchos trabajos sobre sus acuñaciones nos hacen suponer la casi imposibilidad de la aparición de monedas no conocidas hasta la fecha, sin tener en cuenta las pequeñas variantes.

La experiencia nos dice que esa imposibilidad no puede nunca afirmarse como lo demuestra la moneda que motivó estas letras.

Dentro de las monedas no conocidas y que aparecen debidas a hallazgos u otras razones, distinguimos básicamente:

Las que podemos llamar inesperadas, son aquellas que no teníamos datos para suponer su aparición.

Las esperadas son aquellas que aún no conociendo la especie física suponemos su acuñación por una serie de datos y cuando aparecen concuerdan con estos.

Dentro de estas posibilidades básicas que yo llamo "inesperadas" y "esperadas" lógicamente hay una serie de variables y motivaciones.

La moneda que hoy se publica corresponde a esas que al aparecer se ajusta perfectamente a los datos conocidos como veremos.

Empecemos por resumir una serie de hechos históricos:

Isabel II fue proclamada Reina el 24 de Octubre de 1.833, con tres años de edad; en principio ejerció la regencia su madre Dña. María Cristina de Borbón.

Estando la Corte en La Granja el 12 de Agosto de 1.836 se produce "El motin de los sargentos" que culmina en la madrugada del día siguiente con el decreto de la reina gobernadora, ordenando la publicación de la Constitución de 1.812.

A esta nueva situación se ajusta la ley de 1º de Diciembre de dicho año 1.836 (4) que ordena, con respecto a las monedas: "Que se modifiquen así las leyendas, poniendo en anverso ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCION y en el reverso REINA DE LAS ESPAÑAS y en el canto de las de veinte reales LEY, PATRIA, REY conservando las estrias las monedas menudas".

Las monedas anteriores a esta ley y desde 1.834 en el anverso ponían ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS y en el reverso REINA DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS.

Las monedas castellanas que podemos llamar constitucionales ajustándose a la ley antes indicada no aparecen hasta el año 1.837, esto en principio parece normal, ya que, la ley es de fecha 1º de Diciembre de 1.836.

La acuñación que publicamos es una moneda constitucional con fecha 1836, se trata de ocho maravedis acuñados en Jubia que como antes decía aún no conciéndola con anterioridad se ajusta perfectamente a los datos antes reseñados.

Su descripción concuerda con lo indicado en el decreto de 1º de diciembre de 1836 (figura 1).

Aparte de las leyendas esta moneda tiene todas las características de las acuñaciones constitucionales, esto es, el valor en el anverso, 8-M, y el canto estriado.

Ya indiqué que esta acuñación no está recogida en ninguna publicación de tipo general ni específica sobre Isabel II ni tampoco en ninguno de los trabajos sobre la ceca de Jubia como los de: Fontecha, Fort y Roldan, Rua Figueroa, Saralegui, Vazquez Seijas y alguno mio entre otros.

El hecho de ser esta la única moneda constitucional con fecha 1836 salida de las cecas Castellanas se justifica por la fecha de la orden de acuñación, 1º de diciembre de 1836. Los preparativos tanto administrativos como técnicos superan teóricamente ese mes que faltaba para la iniciación del año 1837 y estimo muy probable que la acuñación de esta moneda se realizó en 1837 aún cuando los cuños pudieran haberse comenzado a labrar en 1836.

En la primera y rara acuñación de la Real Casa de Moneda de Jubia, 8 maravedis de Fernando VII con fecha 1811, ocurre algo similar. Resumiré brevemente los hechos, en 1790 se funda este establecimiento para la fabricación de planchas y clavazones de cobre. Durante la guerra de la Independencia se utiliza momentaneamente para la fabricación de fusiles de chispa, no cañones como es creencia bastante generalizada, y a finales de 1811 se decide iniciar la adecuación de sus instalaciones para fabricar moneda. En este caso también es casi imposible que en 1811 se pudiera acuñar dicha moneda por razones de tiempo de preparación de instalaciones y acuñación. Aquí además tenemos una pruebas de gran valor se conocen los partes de fabricación de este establecimiento y comienzan en 1812, o sea, que esto nos confirma con casi completa certeza que la pieza de 1811 se acuñó en 1812.

Esto me da pié para hacer una consideración. Es frecuente ver en catálogos referidos a acuñaciones modernas el número de tirada de cada pieza, estas cifras a efectos de rareza muchas veces son engañosas por una serie de razones y una de ellas sale al paso ahora ya que la fuente de muchas de esas cifras son los partes de fabricación de las cecas que hablan de las cantidades acuñadas en un año independientemente de la fecha que lleva grabada en la moneda, ya que, es un parte de fabricación y no una estadística de las piezas acuñadas de cada año, guiandonos por esos partes no existiran los ochos maravedis de 1811.

Volviendo a la moneda que motivo este trabajo nos ayuda a deshacer otro error frecuente en el estudio de las acuñaciones de Isabel II.

Se estima que las monedas tipo (pruebas) de este reinado, o sea, las que llevan las siglas D.G. (Departamento de Grabado) son el inicio de cada acuñación y que, por tanto, no puede haber acuñaciones de este tipo con fecha anterior a la que lleva esa sigla.

Esto parece que es así pero el error de alguno de los trabajos está en olvidarse de los cambios originados por la aceptación de la constitución y su reflejo en las monedas.

Así tenemos dos maravedis con D.G. de 1837 y ello dió pié a escribir que no podían existir dos maravedis con fechas anteriores, esto no es así, ya que, el 1837 D.G. es constitucional y no impide que tengamos acuñaciones anteriores no constituciones, este ejemplo debemos de aplicarlo a otros valores también mal interpretados.

No es este el caso, por ejemplo, de los cuatro maravedís en los que se conoce el D.G. con fecha 1835 y lógicamente no constitucional.

La acuñación que venimos citando cumple una de las misiones clásicas de las monedas, esto es, el ser testigo permanente de un hecho, en este caso historico-político.

Es una satisfacción dar a conocer este testigo, satisfacción que se incrementa teniendo en cuenta que recientemente se consiguió retornar de Los Estados Unidos de América y hoy está dando fé en el lugar de los hechos, o sea, en España.

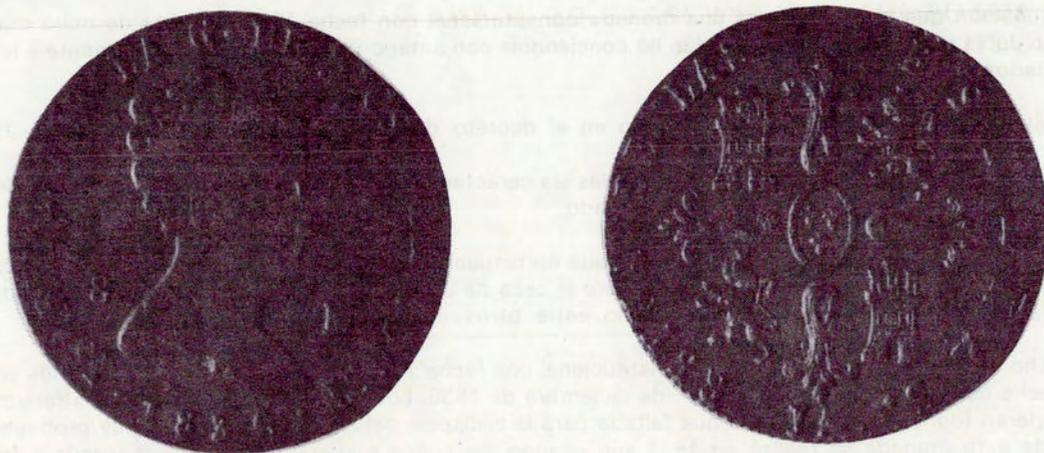


Figura 1

NOTAS

- (1) Juan José Rodríguez Lorente "Las monedas de Isabel II" Madrid. 1967
- (2) Ramón de Fontecha y Sanchez "La moneda de vellon y cobre de la monarquia española" Madrid 1968.
- (3) Joaquín Trigo Real "Monedas de Isabel II" Barcelona, 1974